



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., 04 JUL 2020

Ref. 036 2019 00198

Atendiendo la documentación precedente, se conmina al libelista para que aporte los documentos con fecha de expedición no superior a un mes, donde se acredite la calidad que manifiesta ostentar. **Envíese telegrama a la compañía que actúa como secuestre.**

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C.

05 JUL 2020

Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00x a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., 14 JUL 2020

Ref. 036-2019-00198

Vencido en silencio el traslado concedido en auto de enero 30 de 2020 y continuando con el trámite legal correspondiente, se DECRETAN las siguientes pruebas (artículos 169 y 170 del C.G.P.), la cuales se practicarán en la audiencia de que trata el artículo 129 (inc.3°) del C. G. del P.:

- Documentales: Las obrantes en el plenario en referencia, tanto en el cuaderno principal como en el incidental.
- Testimoniales: recíbanse las declaraciones de los señores HÉCTOR JULIO RAMOS CUELLAR, JOSÉ IGNACIO BOTANERO CRUZ, JUAN EVANGELISTA ARÉVALO CASTILLO, MIGUEL ANTONIO CANO, BEATRIZ BERNAL, JUAN DE LA CRUZ GUERRERO y MARÍA LUISA ABRIL RIAÑO, según se solicitaran por la parte incidentante.
- Interrogatorio de parte: cítense los señores HÉCTOR JAVIER RAMOS CORTÉS y JULIO CÉSAR RAMOS CORTÉS, para absolver interrogatorio de parte que le practicará el Juzgado.

En consecuencia, la totalidad de los citados deberán comparecer ante este estrado judicial en la hora y fecha que con posterioridad se fije para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 129 (inc.3°) del C. G. del P., la que tendrá lugar atendiendo los protocolos de bioseguridad que vaya adoptando el Consejo Superior de la Judicatura así como la disponibilidad de los elementos de protección que permitan salvaguardar la salud y vida de los servidores judiciales y de los intervinientes en este asunto.

Los apoderados de los extremos de este incidente, deberán comunicarles a sus poderdantes y testigos la hora y fecha de la citación, conforme lo establece el art. 78 (núm. 11°) ibíd.

En firme la presente decisión, reingresen las diligencias al Despacho para continuar trámite respectivo.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C.
15 JUL 2020
Por anotación en estado N° *036* de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00x a.m.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

